

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**20817 Aprobación definitiva del proyecto de plan especial del ámbito PM-CT5 "Regularización de la edificación en torno a la Senda de Granada junto al núcleo de María Auxiliadora, Cabezo de Torres". Expte. 1.259/05.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PM-CT5 "Regularización de la edificación en torno a la Senda de Granada junto al núcleo de María Auxiliadora. Cabezo de Torres".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Antonio Vidal Diaz, D. Andrés Cárceles Cánovas, D.ª Dolores Morales Alcaraz, D.ª Isabel Moreno Hernández y Obras y Constr. de Murcia OCM S.L.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"N.1.- INTRODUCCIÓN.-

Las presentes Normas Urbanísticas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Especial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).-

Usos permitidos.-

Vuelos.-

Aparcamientos.-

Condiciones estéticas.-

Parcela mínima.-

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del Plan General de Ordenación de Murcia, salvo en

aquellas precisiones, que se señalan en las NORMAS URBANÍSTICAS particulares del presente Plan Especial.-

**N.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICOS DEL SUELO URBANO:**

**N.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:**

- Uso global = Residencial.-
- Usos pormenorizados:
  - Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público, Espacios libres de dominio privado.-
  - Parcelas edificables:
  - Manzanas residenciales, unifamiliares y colectivas.-

**N.2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE:**

Al estar definidas en su totalidad en el Plan Especial las alineaciones de edificación y la ordenación de los volúmenes, los estudios de detalle, regulados por el Art. 14 de la Ley del suelo y 66 del Reglamento de Planeamiento solamente podrán desarrollarse con la finalidad exclusiva de reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad, y su ámbito comprenderá, como mínimo una manzana completa.-

En cualquier caso será de aplicación el art. 120 LSRM.-

También podrán redistribuirse dentro de cada Unidad la edificabilidad y el Nº de viviendas que afectan a las distintas manzanas.-

**N.2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:**

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Especial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 94 a 102, y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las NORMAS URBANÍSTICAS Reguladoras del presente Plan Especial.-

**N.2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:**

En los proyectos de urbanización correspondientes a las UNIDADES DE ACTUACIÓN en que se divide el sector que desarrolla el PLAN ESPECIAL PM-CT5, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por los Art. 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento y las siguientes condiciones de cálculo:

- Abastecimiento:
  - Caudal = 250 litros/hab. y día, consumidos en 14 horas/día.-
  - Velocidad máxima = 1,2 m./seg.
  - Velocidad mínima = 0,5 m./seg.
  - Presión máxima = 60 m.c.a.-
  - Tubería: Presión nominal = 20 atm.-
  - Presión de servicio = 10 atm.-
- Red Saneamiento:
  - Caudal = Pluviales = Recogida de cubiertas a 100 l./seg. y Ha.-
  - Pendiente mínima = 1/1.000.-
  - Velocidad máxima = 4 m./seg.-
  - Velocidad mínima = 0,5 m./seg.-

- Red de Electricidad:
  - Potencia instalada por habitante = 0,6 KW.-
  - Locales comerciales = 100 vatios/m<sup>2</sup>.-
  - Equipamientos = 100 vatios/m<sup>2</sup>.-
  - Las conducciones serán subterráneas.-
- Alumbrado:
  - Niveles de iluminación:
    - Calles 12 m. o más = 15 Lux.-
    - Calles menores 12 m. = 10 Lux.-
    - Calles peatonales = 10 Lux.-
  - Las conducciones serán subterráneas.-

### N.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN:

#### N.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PUBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.-

#### N.3.2.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

En la redacción del Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el proyecto de urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Publicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

Se ajusta al viario de forma que las aceras representen como máximo el 30% de la calzada.-

A este respecto la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores de las vías públicas, tales como aceras u otros, será de 1,50 metros. Cuando existan obstáculos puntuales como semáforos, señales de tráfico u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menor de 1,20 metros.-

Los pavimentos destinados al tránsito peatonal serán, en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos.-

En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cincuenta plazas o fracción, al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 metros de anchura por 4,50 metros de fondo, y se situarán próximas a los accesos.-

El encuentro de la acera con la calzada, en los pasos de peatones, se realizará mediante un vado de anchura no menor de 1,20 metros, pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10% y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.-

Las señales de tráfico, semáforos, faroles y otros elementos verticales que deban situarse en aceras y vías peatonales se colocarán en el borde exterior de

las mismas. La altura libre de paso bajo placas de señalización y elementos similares no será menor de 2,20 metros.-

#### N.3.3.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Normas Urbanísticas particulares del presente Plan Especial.-

#### N.3.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA: CLASES DE SUELO

##### NORMAS URBANÍSTICAS:

- 1: Edificación residencial.- RB-CT5
- 2: Edificación residencial.- RC-CT5.-
- 3: Espacio libre privado.-RO
- 4: Espacios libres de dominio público.-EV
- 5: viales y aparcamientos.-V
- 6: servicios urbanos.-SU
- 7: centros de transformación.-CT
- 8: zonas verdes públicas de protección.-EW

ZONA DE ORDENANZA	Urbano de Plan Especial: Vivienda plurifamiliar en bloques	RB-CT5
<b>TIPOLOGÍA</b>	Bloques plurifamiliares aislados o adosados en manzanas abiertas, semicerradas o cerradas, en cualquiera de las tipologías se admiten los dúplex.	

<b>USOS Característicos</b>	Residencial.
<b>USOS Complementarios</b>	Garaje-Aparcamiento en sótano o semisótano.
<b>USOS Compatibles</b>	Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja. Comercio local en planta baja de acuerdo con las especificaciones de las normas municipales. Se permiten los pasajes comerciales. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación. Restauración, espectáculos y ocio.
<b>USOS Prohibidos</b>	Uso industrial en todas las plantas.

<b>Parcela mínima</b>	250 m <sup>2</sup> .
<b>Frente mínimo</b>	10 metros.
<b>Retranqueos</b>	Sin retranqueos.

<b>VOLUMEN</b>	
<b>Edificabilidad</b>	<p>S/ apartado 6.2 de la memoria, siendo el número de viviendas aproximado.</p> <p>El número máximo de m<sup>2</sup> edificables para cada UNIDAD DE ACTUACIÓN será el que determina el Anexo de Datos Numéricos de la Memoria y el Plano de Ordenación presente Plan Especial. Si bien se fija para cada parcela una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD, el Estudio de Detalle que en su caso se redacte conforme a las determinaciones del vigente P.G.M.O, podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias parcelas y redistribuirla entre ellas.</p>
<b>Ocupación Bajo rasante</b>	<p>La ocupación de las parcelas o manzanas podrá ser total si así conviniese o fuese necesario para la distribución de aparcamientos.</p> <p>La ocupación del subsuelo, podrá ajustarse al plano de ocupación del subsuelo del Plan Especial.</p>
<b>Sobre rasante</b>	<p>La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial.</p> <p>La edificación de acuerdo con las alturas que para cada parcela o manzana se determinen se situará en el interior de las ENVOLVENTES DE MÁXIMOS previstos por el PLAN ESPECIAL.</p>
<b>Altura máxima</b>	<p>19 m y Cinco plantas más Ático.</p> <p>La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el nº. de plantas por 3 metros, incrementada en 1 metros.</p>
<b>Construcciones sobre la altura máxima</b>	Se autorizarán conforme a las Ordenanzas Municipales.
<b>Vuelos Vuelos sobre vías públicas Sobre parcela</b>	<p>Las condiciones de vuelos sobre espacios públicos son las señaladas en las Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.</p> <p>Conforme a las Ordenanzas Municipales.</p>



<b>Clase de vuelos permitidos:</b>	Abierto = balcones y terrazas. Semicerrados = tendederos. Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica. Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones de las Ordenanzas Municipales.	
<b>Sótano</b>	En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos y la altura media sobre la rasante no sea superior a 1 m, medido desde la acera hasta el intradós del forjado de planta baja. La ocupación del subsuelo podrá ajustarse al plano de ocupación del subsuelo del presente Plan Especial.	
<b>Bajo Cubierta/Ático</b>	Si, conforme a las Ordenanzas Municipales.	Incluida en la edificabilidad.
<b>Aparcamientos</b>	El sótano o sótanos de aparcamientos podrá ajustarse a los linderos de la parcela. Se proyectará una plaza de aparcamiento por vivienda o 100 m <sup>2</sup> de edificación. Sobre las manzanas definidas en el plano de ocupación bajo rasante (O20), el proyecto de Reparcelación podrá establecer servidumbres de acceso y de redistribución de los aparcamientos a los efectos del cumplimiento de los estándares previstos por la Ley, así como divisiones en su caso de dichas parcelas para ajustarlas a los bloques sobre ellas situadas.	
<b>CONDICIONES DE ORNATO Y ESTÉTICA URBANA.</b>	Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas y respetando en todo caso las Ordenanzas Municipales.	

**CUADRO RESUMEN DE PARCELAS ORDENANZA RB-CT5****EDIFICACIÓN RESIDENCIAL**

Vivienda colectiva en bloque

RB1	1.639,00 m <sup>2</sup>
RB2	1.297,60 m <sup>2</sup>
RB3	782,00 m <sup>2</sup>
RB4	514,00 m <sup>2</sup>
RB5	744,00 m <sup>2</sup>
RB6	946,90 m <sup>2</sup>
RB7	2.456,00 m <sup>2</sup>
RB8	1.182,00 m <sup>2</sup>
RB9	1.557,00 m <sup>2</sup>
RB10	195,60 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL RB</b>	<b>11.314,1 m<sup>2</sup></b>



<b>ZONA DE ORDENANZA</b>	<b>Urbano Directo</b>	<b>RC-CT5</b>
<b>TIPOLOGÍA</b>	La tipología de residencial unifamiliar adosada en hilera sobre alineación de calle, permitiéndose también la tipología plurifamiliar en bloque alineada a vial, que se contempla en la zona más antigua y consolidada de los núcleos pedáneos. En cualquiera de las tipologías se admiten los dúplex .	

<b>USOS Característicos</b>	Residencial
<b>USOS Complementarios</b>	Garaje-Aparcamiento
<b>USOS Compatibles</b>	Talleres domésticos. Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja. Comercio local en planta baja de acuerdo con las especificaciones de las normas municipales. Oficinas y servicios profesionales. Restauración, Espectáculos y Ocio. Hospedaje.  Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.
<b>USOS Prohibidos</b>	Uso industrial.

<b>Parcela mínima</b>	100 m2.
<b>Frente mínimo</b>	6 metros.
<b>Retranqueos a las parcelas colindantes</b>	La ocupación de la parcela podrá ser total. La alineación de fachada será la definida por la alineación de la calle. Se admitirán retranqueos de la edificación al objeto de constituir jardines privados, siempre que el retranqueo se efectúe por parcelas completas.  Podrán adosarse, las edificaciones a linderos.
<b>A viario rodado</b>	Podrá adosarse la edificación a límite de parcela.
<b>A viario peatonal y espacios libres</b>	Asimismo podrá ajustarse la edificación a límite de parcela.



<b>VOLUMEN</b>		
<b>Edificabilidad</b>	La resultante de aplicar las normas en cuanto fondo edificable y nº de alturas, variable en función de la manzana, a la superficie de 10.823,00 m2. S/ apartado 6.1 de la memoria. La edificabilidad máxima será la resultante de establecer la proporcionalidad entre la superficie acreditada de cada parcela y la edificabilidad total de la manzana. El computo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Especial.	
<b>Ocupación</b>	Fondo máximo edificable de 15 metros.	
<b>Bajo rasante</b>	La ocupación de las parcelas o manzanas podrá ser total si así conviniese o fuese necesario para la distribución de aparcamientos.	
<b>Sobre rasante</b>	La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Especial, con la sola limitación de los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la edificabilidad máxima permitida.	
<b>Altura máxima</b>	II plantas(7 metros de altura en cornisa), salvo en calles de ancho mayor de 8 metros, donde se permitirá una tercera planta retranqueada tres metros de la alineación exterior de la fachada. La altura en número de metros no será superior a la resultante de multiplicar el nº. de plantas por 3 metros, incrementada en 1 metros.	
<b>Construcciones sobre la altura máxima.</b>	Conforme a las Ordenanzas Municipales.	
<b>Vuelos</b>		
<b>Vuelos sobre vías públicas</b>	Las condiciones de vuelos sobre espacios públicos son las señaladas en las Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.	
<b>Sobre parcela</b>	Conforme a las Ordenanzas Municipales.	
<b>Clase de vuelos permitidos:</b>	Abierto = balcones y terrazas.- Semicerrados = tendederos.- Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.- Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones de las Ordenanzas Municipales.	
<b>Bajo Cubierta/Ático</b>	Si, conforme a las Ordenanzas Municipales.	Incluida en la edificabilidad





<b>Aparcamientos</b>	Conforme a lo señalado por las Normas Urbanísticas del P.G.M.O, por tratarse de viviendas localizadas en zonas de edificación consolidada se admiten excepciones o soluciones particulares de aparcamiento.
----------------------	---

<b>ESPACIOS DE RETRANQUEO</b>	Conforme a las Ordenanzas Municipales.
-------------------------------	--

<b>CONDICIONES DE ORNATO Y ESTÉTICA URBANA.</b>	Los edificios y construcciones habrán de adaptarse básicamente al ambiente estético de la zona de manera que no desentone el conjunto medio donde se sitúen, debiendo proyectarse la estética de las edificaciones de manera que no constituyan un ataque al buen gusto ni plantee soluciones compositivas extravagantes o ridículas ni empleen materiales o colores impropios o inadecuados al ambiente de la zona donde se sitúan. Todas las fachadas deberán contar con cerramiento perfectamente acabado y tratado respetando en todo caso el CTE y las Ordenanzas Municipales.
---	---

**CUADRO RESUMEN DE UNIDADES ORDENANZA RC-CT5**

UNIDAD	VIARIO LOCAL		RESIDENCIAL		TOTAL
	SUPERF.	%	SUPERF.	%	
U1-PMCT5	1.438,90	22,48%	4.963,00	77,52%	6.401,90
U2-PMCT5	177,10	15,66%	953,60	84,34%	1.130,70
U3-PMCT5	310,10	1,59%	1.635,90	98,41%	1.946,00
U4-PMCT5	128,20	10,82%	1.056,50	89,18%	1.184,70
<b>TOTAL</b>	<b>2.054,30</b>	<b>19,26%</b>	<b>8.609,00</b>	<b>80,73%</b>	<b>10.663,30</b>

ZONA DE ORDENANZA	ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PRIVADO	RO
<b>TIPOLOGÍA</b>	Corresponden a éste concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso residencial.	



<b>M2 edificables</b>	Exclusivamente los correspondientes a posibles casetas de control, piscinas, vallas de cerramiento, RITIS o CT. En cualquier caso un máximo de 30 m2.
<b>USOS Permitidos</b> <b>Bajo rasante</b>	Planta sótano para aparcamientos de las edificaciones.
<b>Sobre rasante</b>	Cerramientos de parcela, edificaciones auxiliares, piscinas, rampas de acceso a garajes.

<b>CUADRO RESUMEN DE PARCELAS ORDENANZA RO</b>	
<b>RO</b>	<b>Superficie</b>
RO1	686,00 m2
RO2	161,00 m2
RO3	664,00 m2
<b>TOTAL RO</b>	<b>1.511,00 m2</b>

<b>ZONA DE ORDENANZA</b>	<b>ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>EV</b>
<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>Parques y jardines de uso público.</b>	

<b>M2 edificables</b>	0,1 m2./m2. y altura de 1 planta.
<b>USOS Permitidos</b>	Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto básicamente destinados a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento de la población residente en un entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo. Así como los usos señalados en las Normas Urbanísticas del PGMO.
<b>USOS Prohibidos</b>	El resto de los no mencionados.

## Espacios Libres Públicos:

EV1	1.722,90 m <sup>2</sup>
EV2	359,70 m <sup>2</sup>
EV3	4.632,95 m <sup>2</sup>
<hr/>	
<b>TOTAL EV</b>	<b>6.715,55 m<sup>2</sup></b>

ZONA DE ORDENANZA	VIALES Y APARCAMIENTOS	V
<b>TIPOLOGÍA</b>	Tratamiento y Uso de los Viales, Plazas, etc	
<b>USOS</b>	Espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados, así como la ubicación de aparcamientos.	
<b>Usos compatibles</b>	Se admiten los usos de infraestructuras básicas y mobiliario urbano.	
<b>Usos prohibidos</b>	El resto de los usos.	
<b>Condiciones de higiene</b>	Habrán de cumplirse las legislaciones sectoriales y demás vigentes.	

CUADRO RESUMEN DE PARCELAS ORDENANZA V	
VIARIO	SUPERF.
U1-PMCT5	1.438,90
U2-PMCT5	177,10
U3-PMCT5	310,10
U4-PMCT5	128,20
<b>TOTAL</b>	<b>2.054,30</b>
UA1	3.612,80
UA2	2.477,40
UA3	3.402,85
<b>TOTAL</b>	<b>9.493,05</b>



ZONA DE ORDENANZA	SERVICIOS URBANOS	SU
<b>TIPOLOGÍA</b>	Tratamiento y uso de las infraestructuras básicas requeridas por el Plan Especial.	
<b>Condiciones de edificabilidad</b>	0,5 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	
<b>Ocupación máxima</b>	50% de la parcela.	
<b>USOS</b>	Los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de comunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos urbanos consideración de usos de infraestructuras básicas Servicios Técnicos que constituyen las infraestructuras básicas de la urbanización. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente.	
<b>Usos compatibles</b>	Aquellos usos complementarios del principal, necesarios para el funcionamiento de la instalación o infraestructura que se autorice. El resto de los usos.	
<b>Usos prohibidos</b>		

ZONA DE ORDENANZA	CENTROS DE TRANSFORMACION	CT
<b>TIPOLOGÍA</b>	Centros de Transformación destinados al suministro de energía eléctrica.	
<b>Condiciones de edificabilidad</b>	En cualquier caso un máximo de 30 m <sup>2</sup> por cada centro de transformación.	
<b>Ocupación máxima</b>	50% de la parcela.	
<b>Condiciones particulares</b>	Podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos.	

## Centros de Transformación

CTI	30 m <sup>2</sup>
CTIII	30 m <sup>2</sup>
CTIII	30 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL CT</b>	<b>90 m<sup>2</sup></b>



ZONA DE ORDENANZA	ZONAS VERDES PUBLICAS DE PROTECCION	EW
<b>TIPOLOGÍA</b>	Son franjas de terreno, en general con vegetación arbórea o arbustiva, que cumplen funciones de ornato y de protección o complemento de arterias de tráfico importantes.	
<b>USOS</b>  <b>Usos compatibles</b>	Tienen por finalidad hacer de separación con vías de comunicación.  Las masas arbóreas o arbustivas que caracterizan estas zonas pueden ser compatibles con algunos de estos usos: vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.	
<b>Usos prohibidos</b>	No se permite edificación alguna.	

**CUADRO RESUMEN DE PARCELAS ORDENANZA  
EW**

<b>EW</b>	<b>Superficie</b>
EW1	1.209,40 m <sup>2</sup>
EW2	1.769,60 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL EW</b>	<b>2.979,00 m<sup>2</sup></b>

Murcia, 5 de julio de 2010.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.